



DISPONE TÉRMINO UNILATERAL DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS SUSCRITO ENTRE ESTA SEREMI MINVU Y FUNDACIÓN COMPROMETIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PILOTO GOBERNANZA EN HABITABILIDAD PRIMARIA PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CAMPAMENTOS SECTOR PAIPOTE Y VILLA EL CERRO II DE LA COMUNA DE COPIAPÓ", APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA SEREMI N°654 DE FECHA 21.12.2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000052
COPIAPÓ, 12 FEB. 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Ley N°1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; el Decreto Supremo N°397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta N°83, (V. y U.), de 2022, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Asentamientos Precarios tiene como objetivo general contribuir a la disminución de los asentamientos precarios a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos existentes.
2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público del año 2022, asignó recursos al Programa de Asentamientos Precarios y autorizó su transferencia a diversas entidades receptoras, entre ellas entidades privadas sin fines de lucro.
3. Que, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la mencionada ley, dispone en la Glosa 06 que "...la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación...", y que "...con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
4. Que, en el contexto de pandemia por Covid-19, y considerando la emergencia sanitaria acontecida en nuestro país desde el mes de marzo del año 2020, y el gran incremento de asentamientos Precarios en la Región de Atacama, especialmente en la capital regional, durante el año 2022 se evidenció el aumento del uso de agua potable por las familias en los diferentes campamentos de la comuna de Copiapó, lo que generó la necesidad



de mejorar el sistema de abastecimiento y distribución de agua potable, el que hasta el momento había estado a cargo de la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

5. Que, haciendo uso de la facultad delegada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de la Resolución Exenta N°83, de 20 de enero de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, a través de la Resolución Exenta N°654, de fecha 21 de diciembre de 2022, aprobó el convenio de transferencia de recursos denominado "Piloto Gobernanza en Habitabilidad primaria para distribución de agua potable en campamentos sector Paipote y Villa El Cerro II de la comuna de Copiapó", celebrado entre esta SEREMI MINVU y Fundación Comprometidos, con fecha 19 de diciembre de 2022.
6. Que, el mencionado convenio tuvo por objeto el fortalecimiento del sistema de distribución de agua potable en distintos campamentos presentes en la ciudad de Copiapó, dentro de los que se encuentran: Fuerza Paipote, Nueva Paipote, Juntos por un sueño y Villa el Cerro II, todos ellos insertos en el catastro oficial del MINVU del año 2019. La iniciativa consistió en la prestación de servicios de suministro de agua potable, mediante la contratación de dos camiones aljibes por un periodo de ocho meses, con la finalidad de dotar del sistema a los campamentos mencionados hasta agosto del año 2023, para asegurar la disponibilidad de agua potable a las familias y disminuir los tiempos de distribución actuales. Además, el convenio implementó un piloto de Gobernanza en materia de habitabilidad primaria cuya finalidad es el fortalecimiento de la comunidad organizada de los 4 Campamentos, a través de actividades socioeducativas y de capacitación para dar cumplimiento al compromiso pactado por las comunidades referente al prepago mensual para adquisición de agua potable a través de la empresa sanitaria local.
7. Que, para el cumplimiento del objeto del convenio y en virtud de la mencionada Resolución Exenta N°654, de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama (SEREMI) se comprometió a transferir a la Fundación Comprometidos, la suma de \$ 128.000.000.- (ciento veintiocho millones de pesos), en tres cuotas. Se dispuso la transferencia de la primera cuota mediante la Resolución Exenta N°654 de fecha 21 de diciembre de 2022, por un monto de \$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos).
8. Que mediante Resolución Exenta N°98 de fecha 30 de marzo de 2023 se dispuso la transferencia de la segunda cuota por un monto de \$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos), mientras que la tercera y última cuota por un monto de \$62.000.000 (sesenta y dos millones de pesos), se autorizó mediante Resolución Exenta N°156 de fecha 11 de mayo de 2023.
9. Que, las obligaciones de las partes constan en la cláusula quinta del convenio de transferencia de recursos a que se refiere la presente resolución, correspondiéndole a la Fundación Comprometidos: a) Realizar la contratación del servicio de 2 camiones aljibes para el transporte y distribución de agua potable (que cuente con el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente), para las familias que viven en los 4 campamentos seleccionados por MINVU. b) Organizar a las directivas de los 4 Campamentos del presente convenio con la finalidad de reunir el prepago para adquisición de agua potable por cada familia, el cual asciende a la suma mensual de \$10.000 (diez mil pesos). c) Fortalecer la capacidad de liderazgo y organización de las directivas de los 4 Campamentos mediante el desarrollo de 4 talleres teórico-prácticos de 2 horas durante el período Enero-Agosto 2023. d) Gestionar, administrar y ejecutar cabalmente el servicio de entrega de agua potable a familias de 4 campamentos de Copiapó, bajo este nuevo modelo piloto de gobernanza. e) Realizar supervisión y control del cumplimiento de la prestación del servicio. Para garantizar la prestación del servicio. f) Controlar el cumplimiento de la frecuencia de distribución de la entrega de agua a cada familia por camión aljibes. Se entregará 2 veces por semana a cada campamento (1000 litros al inicio y 200 litros posteriormente). g) Entrega de informes mensuales de cumplimiento de la prestación del servicio comprometido de acuerdo a formato SERVIU ingresadas por oficina de Partes de SERVIU Atacama mediante carta conductora. h) Reunión presencial mensual para coordinar avances con integrantes del equipo. Permitir, durante todo el período de ejecución del proyecto, la supervisión de los funcionarios del MINVU, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados y por el buen uso de los fondos asignados. i) Realizar el proceso de reclutamiento, filtro, selección y contratación del cargo de Coordinador/a y apoyo territorial para implementación de gestión social de Gobernanza. Con todo, deberá mantener en conocimiento del estado de selección al MINVU. Asimismo, deberá tener perfeccionado el contrato respectivo dentro del plazo máximo de 15 días corridos a contar de la fecha de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio. j) Actuar como unidad técnica y financiera evaluando técnica y socialmente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las

actividades ejecutadas, atendiendo los imprevistos, y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto. Los avances en la ejecución del "PILOTO GOBERNANZA EN HABITABILIDAD PRIMARIA PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CAMPAMENTOS SECTOR PAIPOTE Y VILLA EL CERRO II DE LA COMUNA DE COPIAPÓ" deberán ser visadas y aprobadas por el Programa Asentamientos Precarios. Para estos efectos Fundación Comprometidos deberá ingresar a SERVIU ATACAMA con copia a la SEREMI MINVU un informe técnico mensual con los trabajos realizados, donde se incluya la programación financiera, hoja de ruta de entrega de distribución de suministro de cada campamento debidamente firmados por los profesionales responsables; actas de recepción de suministro de agua potable Campamentos por parte de cada familia y comprobantes de pago de la empresa sanitaria correspondiente a cada Campamento. Además, se solicita adjuntar una copia de la rendición mensual (remitida a la SEREMI MINVU Atacama). k) Deberá entregar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el vencimiento del término para ejecutar el proyecto, un Informe Técnico Final, de rendición de cuentas y ejecución de las actividades que dé cuenta de la ejecución total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, los gastos y el saldo no ejecutado, sin perjuicio de toda otra documentación que la Fundación estime necesaria incluir para justificar la inversión de los recursos transferidos o que el MINVU estime pertinente solicitar. l) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en el respectivo contrato y una vez visados por el Programa Asentamientos Precarios. m) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía a la vista y, en general, la adopción de todas aquellas medidas destinadas a velar y garantizar la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas. n) Efectuar la recepción final y aprobación conforme de las obras encomendadas, cuando corresponda, debiendo ser visada por el Programa Asentamientos Precarios. o) Entregar copia, a la SEREMI, de todo aquello que le sea requerido respecto y atinente al objeto del presente convenio. El plazo para dar respuesta será de 15 días corridos, contados desde el requerimiento formal de la SEREMI. p) Para el resguardo del presente convenio, la Fundación deberá ingresar a la SEREMI MINVU una boleta de garantía para el fiel cumplimiento del convenio, correspondiente al 5% del monto total del mismo. Por su parte, el MINVU se obliga a aportar los recursos indicados en la cláusula cuarta precedente. Se deja expresa constancia que esta obligación en su totalidad es de la esencia del presente convenio, para todos los efectos legales. En concordancia con lo anterior, la ejecución del presente Convenio se encuentra supeditada al cumplimiento efectivo de la transferencia de los recursos a la FUNDACIÓN.

10. Que la cláusula séptima del convenio establece la obligación relativa a la correcta utilización de los recursos transferidos, los cuales deben destinarse específicamente para esos fines, señala: *"Para efectos de la administración de los fondos públicos que serán transferidos a Fundación Comprometidos acreditado mediante Certificado de Inscripción del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos de fecha 02 de febrero de 2022, Fundación Comprometidos se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N°609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente convenio, conjuntamente con las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Comprometidos deberá realizar y/u observar lo siguiente: a) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente, a la ejecución del proyecto piloto indicado en la cláusula tercera del presente convenio. b) Retirar, en su oportunidad, el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Fundación, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos. c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI. Previamente, la Encargada Regional o el (la) profesional designado(a) por SERVIU para el efecto, validará la pertinencia del gasto, lo cual se hará en el plazo de 5 días hábiles, con el objeto de asegurar que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, Fundación Comprometidos tendrá un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas, contados desde el requerimiento. d) Cualquier modificación de plazos que requiera la FUNDACIÓN deberá ser debidamente*



fundada y solicitada formalmente por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud de prórroga, la que será otorgada mediante Resolución Exenta. e) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas. f) En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados, fundación Comprometidos estará obligada a la devolución de los recursos restantes según procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, rindiendo cuenta de ellos. g) Fundación Comprometidos tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°30 del año 2015. h) Remitir a la SEREMI, en duplicado, copia de todos los antecedentes contractuales de los profesionales a cargo, como también lo referente a informes, actas, boletas asociadas al convenio.

11. Que, dentro del periodo de vigencia y desarrollo del convenio suscrito, por parte del programa de asentamientos precarios de SERVIU Atacama, quienes son los encargados de supervigilar el desarrollo técnico del mismo, no hubo observaciones o comunicaciones asociadas al incumplimiento de aspectos técnico por parte de la Fundación. En ese sentido, la contraparte técnica de SERVIU Atacama ha manifestado su conformidad con la ejecución del piloto en el territorio asociado a los campamentos, sin embargo, ha habido observaciones de índole contable y de acreditación de gastos que no han sido respondidos ni resueltos por parte de la Fundación.
12. En relación al suministro de agua potable, en el mes de julio del 2023, la empresa sanitaria Nueva Atacama informa a MINVU y a la fundación que existía un excedente de metros cúbicos a favor de las familias de los campamentos, excedentes que se habían acumulado a partir de los pagos efectuados en los meses anteriores, y que debían ser utilizados según indicaciones de MINVU. Por este motivo, durante los meses de julio y agosto de 2023 se sostuvieron diversas reuniones de trabajo entre el equipo de SERVIU Atacama, SEREMI MINVU, Nueva Atacama y la Fundación, en las que se acordó por parte de MINVU no cobrar el prepago a las familias correspondiente al mes de agosto con el objetivo de hacer uso de la totalidad del excedente de agua informado por la Sanitaria. Según información proporcionada por esta empresa existía un excedente de 1.898 metros cúbicos de agua que permitiría cubrir la totalidad de abastecimiento de agua potable durante ese mes (esto según correo electrónico de Nueva Atacama de fecha 02.08.2023). Sin embargo, con fecha 18 de agosto la Sanitaria informa que ya no quedaba saldo a favor y que se habían suministrado 111 metros cúbicos a favor, lo que equivale a \$279.668.- y solicitan no continuar con el retiro de agua desde el pilón. Posteriormente, luego de las gestiones realizadas entre SERVIU Atacama y Nueva Atacama, se acuerda continuar con el abastecimiento de agua hasta fines de agosto con la finalidad de no generar ningún tipo de afectación a las familias de los campamentos. Con fecha 31 de agosto de 2023 finaliza la ejecución de distribución de agua potable en los campamentos Villa el Cerro II, Fuerza Paipote, Juntos por un Sueño y Nueva Paipote asociado al convenio. Con fecha 13 de septiembre el analista de procesos comerciales de Nueva Atacama remite al equipo de Asentamientos Precarios de SERVIU Atacama cuadro asociado a cierre de convenio. Este informa que a la fecha se habían recibido pagos por \$21.732.000, equivalente a 8.625 metros cúbicos. Por lo que quedaba pendiente realizar el pago de 624 metros cúbicos y por parte de ellos queda pendiente la facturación de 1.207 metros cúbicos. Con fecha 7 de noviembre la sanitaria remite a la Coordinadora del convenio de la Fundación Comprometidos la factura correspondiente al mes de agosto por un total de 1.207 metros cúbicos emitida el 31 de octubre por un monto \$3.041.070. Esto se contrasta con el registro remitido por la Fundación vía correo electrónico con fecha 28 de septiembre de 2023, donde señalan que la diferencia a pagar sería de 315 metros cúbicos equivalentes a \$793.800. Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2023 se sostiene reunión entre SERVIU Atacama, SEREMI y Sanitaria con la finalidad de aclarar el monto y metros cúbicos que se habían consumido fuera de los ya pagados por las familias de Campamentos. En esta instancia Nueva Atacama asume un error en la información proporcionada con anterioridad y remite planilla final con cuadro de metros cúbicos y monto del saldo pendiente de pago el cual asciende a la suma de \$1.571.445, equivalente a 624 metros cúbicos. Es importante señalar que SERVIU-SEREMI informaron a la sanitaria que el pago pendiente no podrá ser cancelado por MINVU, dado que no existen saldos suficientes ni ítems en el Convenio para efectuar este pago, señalando la sanitaria que finalmente el monto pendiente no lo someterán a cobro.



13. Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando anterior, desde esta SEREMI se ha solicitado un informe técnico al Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Atacama, que contenga los aspectos técnicos, administrativos y financieros del convenio, informe que a la fecha del presente acto no ha sido evacuado.
14. Que, el marco de la auditoría que Contraloría General de la República ha efectuado sobre transferencias del subtítulo 33 de la SEREMI MINVU Atacama, el ente contralor ha realizado observaciones que dicen relación con falta de acreditación de ciertos gastos asociados al convenio suscrito con Fundación Comprometidos, relacionados a la no presentación de ciertos documentos tributarios que acreditan pago de impuestos, falta de antecedentes para acreditar gastos de administración, y, la falta de restitución de los recursos no utilizados por parte de la Fundación en la ejecución del convenio.
15. En virtud de lo anterior, con fecha 13 de diciembre de 2023, se envió a la Fundación Comprometidos el Ordinario N°1097, por el cual la SEREMI le solicita a la fundación el envío de los formularios N°29 del Servicio de Impuestos Internos, que acrediten el pago del impuesto asociado a las boletas de honorarios pagadas por la fundación en la ejecución del convenio, solicitud que no fue respondida por la fundación.
16. Por otra parte, con fecha 13 de diciembre de 2023, esta SEREMI envió al representante legal de la Fundación Comprometidos, el Ordinario N°1095, por el cual solicita que la fundación restituya a la SEREMI, en un plazo de 20 días corridos, los recursos no ejecutados del convenio, correspondientes a la suma de \$3.999.220, bajo el apercibimiento de hacer efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento del convenio, correspondiente a un certificado de fianza N° Folio F0019168 de fecha 17.02.2023, por un monto de \$6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil pesos), cuya vigencia vence el día 21 de febrero del año 2024.
17. Que, el monto a restituir correspondiente a \$3.999.220 (tres millones novecientos noventa y nueve mil doscientos veinte pesos), fue informado por la Encargada Regional de Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU Atacama, mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2023.
18. Que, mediante Memorándum N°107 de fecha 8 de enero de 2024, la jefa del Departamento de Planes y Programas solicitó a la jefa de la Sección de Administración y Finanzas gestionar el cobro de la boleta de garantía asociada al convenio.
19. Que, con fecha 9 de enero de 2024, la jefa de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI, envió a la Compañía Aseguradora PROGARANTÍA S.A.G.R. el Ordinario N°25, por el cual solicitó general el cobro del documento de garantías correspondiente a un certificado de fianza N° Folio F0019168 de fecha 17.02.2023, por un monto de \$6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil pesos), cuya vigencia vence el día 21 de febrero del año 2024, que correspondía a la garantía extendida por Fundación Comprometidos para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio.
20. Con fecha 25 de enero de 2024, PROGARANTÍA S.A.G.R, haciendo efectiva la boleta de garantía antes mencionado, transfirió un monto de \$6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil pesos) a la cuenta corriente N°0-121-0900014-9 del Banco Estado, perteneciente a la SEREMI MINVU Atacama. Según lo establecido en la ley de presupuestos vigente, nuestra Secretaría Regional se encuentra centralizada en cuanto a la asignación presupuestaria, no teniendo ingresos propios. Por lo cual, como Institución los recursos que ingresen por cobros de documentos en garantía deben ser remitidos al Nivel Central. En este caso, los recursos cobrados, fueron transferidos a la Cuenta Corriente N°900383-5 de Banco Estado a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Rut N°61.801.000-7, el día 31 de enero de 2024 por un total de \$ 6.400.000.-
21. Que, en el contexto de los antecedentes expuestos, se configura un incumplimiento de las obligaciones de la Fundación, contenidas en los literales k) y o) de la cláusula quinta del convenio, referidos a la obligación de entregar un informe final de rendición de cuentas y ejecución del convenio, y a la obligación de entregar toda información y documentación requerida por la SEREMI. Se incumple igualmente por parte de la Fundación Comprometidos, lo establecido en los literales a), f) y g) de la cláusula séptima del convenio, referidos a destinar los recursos transferidos exclusivamente a la ejecución del convenio, al deber de restitución de los recursos no utilizados y, a la obligación de mantener a disposición de la Contraloría y de la SEREMI toda la documentación asociada a gastos realizados.
22. Que, conforme a la cláusula sexta del convenio, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la FUNDACIÓN o el simple retardo en la ejecución de estas según los plazos acordados, facultará a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado al presente Convenio y solicitar la restitución parcial de los recursos transferidos y cuyo gasto no pueda ser acreditado por la FUNDACIÓN, los que deberán ser reembolsados en



un plazo no superior a 20 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución por escrito.

23. Que, la Resolución Exenta N°1.192, (V. y U.), de 2023, que modifica Resoluciones Exentas N°162 de 2019, N°150 de 2020, N°154 de 2021 y N°83 de 2021, todas de (V. y U.), delegó a las SEREMI la facultad de poner término a los convenios de transferencia de recursos celebrados en el marco del Programa Asentamientos Precarios, liquidarlos y solicitar la restitución de los recursos correspondientes, dicto la presente,

RESOLUCIÓN:

- 1. DISPÓNESE** el término unilateral del convenio de transferencia de recursos, celebrado entre la SEREMI de la Región de Atacama, y la Fundación Comprometidos, con fecha 19 de diciembre de 2022 destinado a implementar un "Piloto Gobernanza en Habitabilidad primaria para distribución de agua potable en campamentos sector Paipote y Villa El Cerro II de la comuna de Copiapó", aprobado por la Resolución Exenta N°654 de 21 de diciembre de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.
- 2. TÉNGASE PRESENTE**, que de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece la Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Fundación Comprometidos, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución para interponer un recurso de reposición contra el presente administrativo, pudiendo además en el mismo acto interponer en subsidio un recurso de jerárquico.
- 3. LIQUÍDESE** en un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha en que la presente resolución se encuentre ejecutoriada, el convenio singularizado en el resuelvo N°1 de este acto administrativo.
- 4. NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Fundación Comprometidos a mediante correo electrónico sebastian@fcomprometidos.cl y al domicilio Calle La Plata N°1792, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana.
- 5. TÉNGASE PRESENTE**, que una vez transcurrido los plazos señalados en el resuelvo N°2, y no habiéndose interpuesto recurso alguno en contra del presente acto administrativo, se enviarán los antecedentes administrativos, técnicos y contables al Consejo de Defensa del Estado, a objeto que determine y analice legalmente la procedencia de la interposición de una medida prejudicial precautoria en atención a lo dispuesto en los artículos 290 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, o bien, de ser parte interesada en la investigación penal en curso ante el Ministerio Público, se proceda a evaluar las medida cautelares reales en atención al artículo 157 del Código Procesal Penal, a fin de resguardar los recursos públicos transferidos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/PAO/BFL
SECCIÓN. JUR N°27/2024

DISTRIBUCIÓN:

- Fundación Comprometidos
 - Departamento de Asentamientos Precarios MINVU
 - Gabinete Ministro de Vivienda y Urbanismo
 - Departamento de Planes y Programas SEREMI
 - Programa de Asentamientos Precarios SERVIU Atacama
 - Director SERVIU Atacama
 - Departamento Jurídico SERVIU Atacama
 - Contraloría Interna SERVIU Atacama
 - Auditor Interno SEREMI
 - Sección Jurídica SEREMI
 - Sección de Adm. y Finanzas SEREMI
 - Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia art. 7/g